

DECRETO

Expediente nº: 338/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando las bases aprobadas por Decreto de Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor núm. 2022- 0806 de 2 de diciembre, publicada en el BOP de Sevilla núm. 284 de 10 de diciembre de 2022 y que han regido la convocatoria para la cobertura de dos plazas de oficial de albañilería por concurso oposición dentro del proceso de Estabilización.

Habiéndose tramitado el proceso selectivo y considerando el acuerdo adoptado por el tribunal de selección de fecha 26 de noviembre de 2024 (Cód. Validación: 4XD5MAARZ23SA4RWXXK3KSJGA), el cual incluye propuesta al órgano competente de constitución de bolsa en la categoría de Albañil.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/598 de 26 de febrero de 2025.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Constituir bolsa de empleo de Oficial de Albañilería con el orden de prelación establecido a continuación según acuerdo adoptado por el tribunal de selección de fecha 26 de noviembre de 2024. La Bolsa tendrá vigencia hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la misma categoría profesional y sustituirá a la fecha de firma de la presente resolución a las existentes en esta Administración de igual categoría:

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE
1	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ MANUEL
2	NAVARRO ROLDÁN, JOSÉ MANUEL
3	VERAGUA SÁNCHEZ, JOAQUÍN
4	LEÓN GUILLÉN, FRANCISCO
5	SÁNCHEZ CRUZ, FELIPE

SEGUNDO.-El régimen de llamamiento y funcionamiento de la bolsa será el establecido en la Base undécima de la convocatoria que ha regido el proceso selectivo y que a continuación se reproduce.

“Con los restantes participantes en el proceso de selección que hubieran superado al menos el primer ejercicio, se formarán bolsas de empleo para aquellas necesidades temporales que se produzcan en el servicio, o en su caso interinidad. Dichas bolsas tendrán carácter supletorio a las existentes creadas desde procesos selectivos de funcionarios de carrera por oposición libre, en los casos de que existan. El orden de llamamiento será estrictamente el de prelación según la suma de puntuaciones obtenidas, de forma correlativa.”



Ante la necesidad de cobertura de cualquier plaza como interino, se procederá a ofertar la interinidad al primer clasificado de la bolsa prevista que aún no estuviera nombrado interino. En caso de ser rechazada por causas justificadas, se irá ofertando la interinidad al inmediatamente siguiente en la bolsa y así sucesivamente.

En el supuesto que el integrante de la bolsa, esté en el momento del llamamiento unido mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento en la APAL de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo, o en el Excmo Ayuntamiento de Mairena del Alcor, organismos autónomos, patronatos y sociedades municipales de capital íntegro o mayoritario del mismo, por otra bolsa distinta, se le solicitará a que en su caso elija entre uno u otro contrato, para lo cual deberá renunciar expresamente, mediante declaración de baja voluntaria, al que venía sujeto para acceder al de nueva propuesta. Si por el contrario se deseara mantener la modalidad contractual que se viniera desarrollando, quedará ante el nuevo llamamiento en situación de "no disponible", en tanto en cuanto se mantenga la referida situación de contratación. Una vez finalice el contrato o nombramiento, lo deberá poner en conocimiento de la Unidad de Organización y Recursos Humanos para pasar a la situación "Disponible" para un nuevo llamamiento"

TERCERO.- Notificar a los participantes en el proceso selectivo, en su condición de interesados, mediante publicación en el Tablón de Edictos electrónico y página web municipal, conforme el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

